

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****10300****27 JUN. 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación al registro calificado del programa de Ciencias Navales para Oficiales Navales de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofertado en metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido con esa finalidad.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.2.3.2 del Decreto 1075 de 2015, los programas acreditados en calidad podrán extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido, siempre y cuando la acreditación no expire en un término inferior a un (1) año.

Que el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en su Inciso 2° señala que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, mediante Resolución número 24403 de 10 de noviembre de 2017, por el término de 6 años.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación al registro calificado del programa de Ciencias Navales para Oficiales Navales de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofertado en metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 3336 de 25 de abril de 2011 acreditó en calidad, por el término de 6 años, el programa de Ciencias Navales para Oficiales Navales de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofertado en metodología presencial en Cartagena (Bolívar); renovándose con la Resolución 29156 de 26 de diciembre de 2017, por el lapso de 6 años.

Que mediante resolución número 1166 de 13 de marzo de 2007 se le otorgó el registro calificado, por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 733 de 31 de enero de 2013, al programa de Ciencias Navales para Oficiales Navales de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, con un plan general de estudios representado en 121 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Que la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ciencias Navales para Oficiales Navales, a ofertar en metodología presencial en Cartagena (Bolívar), con un plan general de estudios representado en 121 en créditos académicos, periodicidad de admisión anual, 8 semestres de duración estimada, en virtud a lo dispuesto en la Resolución 29156 de 26 de diciembre de 2017, que trata de la acreditación en calidad del programa; y 468 cupos para estudiantes en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075/2015, en el que se señala «(...) *De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo...*», este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Ciencias Navales para Oficiales Navales de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, para ser ofrecido en metodología presencial en Cartagena (Bolívar), en razón a la acreditación en alta calidad dispuesta en la Resolución nro. 29156 de 26 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados desde la ejecutoria de la Resolución número 29156 de 26 de diciembre de 2017, al siguiente programa:

Institución:	Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla
Denominación:	Ciencias Navales para Oficiales Navales
Título a otorgar:	Profesional en Ciencias Navales
Lugar de desarrollo:	Cartagena (Bolívar)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	121

Artículo 2. *Solicitud de renovación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código que este le ha asignado; además señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo ordenado en la

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación al registro calificado del programa de Ciencias Navales para Oficiales Navales de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ofertado en metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

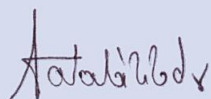
Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 27 JUN. 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fonseca Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortes - Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 45197